**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****Acuerdo CS-009****(29 de agosto de 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INACTIVACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DENOMINADO: "LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" (Código SNIES 1805) es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 17975 del 08 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional aprobó por solicitud de la Universidad Santiago de Cali, el nuevo programa de Licenciatura en Ciencias Naturales con Código SNIES 106441.

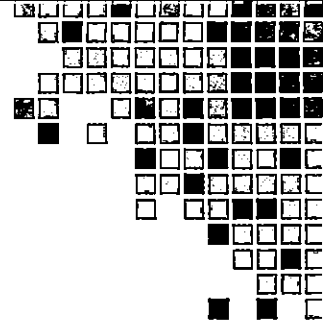
Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto General, artículo 30°, literal f), según consta en acta CA-08 de este cuerpo colegiado, aprobó proponer al Consejo Superior Universitario, la supresión del Programa de Pregrado denominado: "Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental", con Código SNIES 101709.

Que el Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali, de conformidad a sus facultades estatutarias, aprobó en plenaria del día nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), según consta en acta CS-07, la supresión del Programa de pregrado denominado: "Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental., con Código SNIES 101709.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la supresión del Programa de Pregrado denominado: "Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental", con Código SNIES 101709, con Resolución de Registro Calificado No. 5414 del 18 de mayo de 2012.



ARTICULO SEGUNDO. Continúese con el trámite legal pertinente por parte de la instancia universitaria competente.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente



JULIANA SINISTERRA QUINTERO
Vicepresidente



LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaría General

Proyecto: Lorena Galindo Ordóñez-Secretaría General
Revisó: Nancy Johanna Gómez Rodríguez, Directora Aseguramiento de la Calidad
Aprobó: Consejo Superior Universitario

yb